

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO AL OBJETO DE PROVEER INTERÍNAMENTE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ.

PRIMERA.- OBJETO, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo para posibles provisiones interinas de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, encuadrada en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, en el supuesto de vacantes, bajas por enfermedad, vacaciones, u otras contingencias análogas.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el concurso de méritos y prueba práctica.

TERCERA.- DOTACION DE LAS PLAZAS.

La dotación de la plaza consistirá en las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A2, nivel de complemento de destino 24, y complemento específico de 883,- euros brutos mensuales.

CUARTA.- JORNADA DE TRABAJO Y FUNCIONES.

La jornada de trabajo y régimen de horarios será la establecida para los correspondientes puestos de trabajo.

Las **funciones** serán las específicas del puesto de trabajo que, según la RPT, son las siguientes:

- Funciones que constituyen el objeto peculiar de la carrera y profesión de Ingeniero Técnico y/o Perito Industrial y en particular. Confección de proyectos y presupuestos de obras, memorías, memorías valoradas, servicios e instalaciones municipales que no requieran por su cuantía o naturaleza de proyecto técnico suscrito por Ingeniero y/o Arquitecto Superior.
- Emisión de informes previos al otorgamiento o denegación de los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia, cuando dichos actos prevean obras, servicios o instalaciones eléctricas, industriales, etc.
- Emisión de informes relativos al otorgamiento, denegación o control de licencias de apertura de establecimientos, industrias clasificadas, espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de los reservados a otros facultativos, al servicio del Municipio.
- Cometidos diversos relacionados con el mantenimiento de los edificios de servicio público municipal, sin perjuicio de los reservados al Aparejador.
- Cometidos diversos relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de los servicios

de suministro de agua potable, alumbrado público y alcantarillado, en aspectos de su competencia.

- Cometidos diversos relacionados con la consevación y mantenimiento de vías públicas, plazas, parques y jardines, en aspectos de su competencia.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

- a) Poseer la nacionalidad española o los requisitos establecidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria mediante dictamen expedido en fecha posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia y con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la ley 13/82, de 7 de abril.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones o instituciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que resulten nombrados funcionarios se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benifaió, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma determinada en el artículo 38 de la ley 30/1992 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo utilizarse la instancia-modelo que se facilitará en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la plaza del Ayuntamiento nº 15, planta baja, de 9 a 14 horas, durante el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Cuando el último día de plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido.

- La documentación que se aporte a los efectos de ser valorada en la fase de concurso de méritos, la cual deberá de ser presentada en sobre cerrado con la oportuna leyenda identificativa.
- Justificante de haber ingresado en la cuenta de titularidad municipal en BANCAJA, nº 2077 – 0157 – 153100684746, la Tasa por Concurrencia a las Pruebas Selectivas que asciende a la cantidad de **24,04** euros.

SEPTIMA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Expirado aquél, por resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución únicamente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web, indicará el plazo de diez días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se dará publicidad de ello a través de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su página web o notificando individualmente a los directamente afectados.

No obstante, si por error material u otra causa extraordinaria, algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada en la oficina receptora y justificante del abono de los derechos de examen, a propuesta del Tribunal reunido al efecto con anterioridad al comienzo del primer ejercicio haciéndolo constar en acta y se elevará a la Alcaldía que resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión que lo comunicará para su conocimiento y efectos al Tribunal, notificación a los interesados, quedando sin efecto el ejercicio del aspirante en el caso de que resultare excluido.

En la misma resolución se indicará la composición de los miembros del Tribunal y se indicará el día, lugar y hora de celebración de la prueba práctica.

OCTAVA.- TRIBUNAL.

El Tribunal llamado a la selección estará constituido por los siguientes miembros con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.
- Secretaria: La Secretaria General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- Vocales:

⇒ Tres funcionarios de carrera del Ayuntamiento con titulación igual o superior a la requerida para la plaza, nombrados por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría 2ª de las recogidas en aquél. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la del presidente y del secretario o de los que los sustituyan.

Del mismo modo podrán nombrarse asesores del Tribunal cuando por razón de las pruebas u otras circunstancias así lo aconsejaren, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal asesores para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo bajo la dirección del tribunal teniendo la consideración de vocales. Su nombramiento si se diese el caso se publicará conjuntamente con el de los demás miembros del tribunal.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA.- CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba práctica se anunciarán en la publicación de la resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la base séptima.

DECIMA.- ORDEN DE INTERVENCION DE LOS ASPIRANTES. IDENTIFICACION.

Los aspirantes serán convocados para la prueba práctica y la entrevista personal en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a la entrevista personal, en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el procedimiento selectivo.

El orden de intervención de los aspirantes se determinará por el orden alfabético de sus apellidos.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

UNDECIMA.- CONSTITUCION DE BOLSA DE TRABAJO.

Finalizada la prueba práctica, la valoración de los méritos y la entrevista personal, el tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiera, por riguroso orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, remitiendo a ésta asimismo el acta de la última sesión. Con ella se constituirá una bolsa de trabajo, para ocupar interínamente plazas de Arquitecto, con ocasión de vacantes, bajas por enfermedad, vacaciones, u otras contingencias análogas.

En caso de renuncia por escrito del llamado a ser nombrado, se continuará con el siguiente en el orden de llamamiento, y así sucesivamente.

La renuncia a cubrir un puesto de trabajo, en cualquiera de los llamamientos, implicará el pase al último lugar de la bolsa de trabajo de aquél que hubiere desistido.

Caso de finalizar el período del nombramiento sin completar el periodo de un año de servicios, el personal nombrado podrá obtener otro u otros nombramientos sucesivos hasta completar dicho periodo. Finalizada la vigencia del nombramiento y una vez alcanzado o superado dicho periodo de un año, no se podrá obtener nuevo nombramiento hasta tanto no se haya agotado la lista y, en su caso, le correspondiese nuevamente por turno.

La presente bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años.

DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto para ser nombrado funcionario interino, deberá aportar ante la Corporación dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se le notifica la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base quinta que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso deberán presentar original y fotocopia para compulsar de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados funcionarios, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que el aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, será nombrado el siguiente que le sigue en el orden de la bolsa.

DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.

Cumplidos los requisitos precedentes, se efectuará el nombramiento como funcionario interino del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión del cargo en el plazo de cinco días a contar, desde el día siguiente a aquel que le sea notificado el nombramiento.

DECIMOCUARTA.- INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

DECIMOQUINTA.- COMISION DE EVALUACION.

De entre los miembros del Tribunal, el Presidente, la Secretaria y la Directora del Departamento Técnico, se constituirán como Comisión de Evaluación del aspirante que resulte nombrado, la cual se reunirá en el término de tres meses desde la toma de posesión del aspirante seleccionado al objeto de proponer a la Alcaldía su continuidad o su cese en el puesto de trabajo. Caso de no proponerse el cese se entenderá que el contenido de la propuesta es la continuidad.

La propuesta de cese, en su caso, deberá de justificarse en la falta de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. Dicha propuesta de cese se pondrá en conocimiento de la Alcaldía, la cual dará traslado de la misma a la Junta de Personal funcionario al objeto de que evacúen informe, si lo consideran oportuno. A la vista del citado informe, si es emitido, la Alcaldía adoptará la resolución correspondiente.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus modificaciones posteriores; Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; Real Decreto 896/1991 de 7 de junio; Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de Aplicación de la Ley de Función Pública Valenciana; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; Orden de 28 de febrero de 1986, por la que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino, y demás disposiciones legales vigentes en la materia. La convocatoria, bases, actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley sobre régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOSEPTIMA.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Anuncios Municipal y la página web del Ayuntamiento, así como se insertará anuncio de la convocatoria en el BOP.

DECIMOCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.

1) PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, sobre cualquiera de las materias que aparecen en la relación del temario adjunto.

Los opositores podrán servirse en la realización del ejercicio de los textos legales que vayan provistos. No se permitirá el uso de comentarios doctrinales, libros de consulta, jurisprudencia ni formularios, ello no obstante, cabrá utilizar las ediciones de uso común de textos legales que incorporen notas a pie de página o breves referencias jurisprudenciales.

Este ejercicio se desarrollará durante un período máximo de 2 horas.

Los resultados del ejercicio se publicarán inmediatamente después de ser acordados por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener, para superarlo, un mínimo de cinco puntos.

2) FASE DE CONCURSO

Consistente en la valoración de los méritos debidamente alegados, con arreglo a la siguiente puntuación:

1. Experiencia profesional.

1.1. Experiencia profesional en la Administración Pública: Se valorará en función del tiempo trabajado en la Administración Pública en puestos de trabajo como funcionario o en régimen laboral que guarden similitud con el contenido técnico y especialización al de las plazas convocadas, a razón de **1 punto por cada semestre completo de servicio**, valorándose este apartado con un **máximo de 3 puntos**.

1.2. Experiencia profesional en empresas privadas:

1.2.1. Se valorará en función del tiempo trabajado en empresas privadas en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización al de las plazas convocadas, en el ejercicio libre de la profesión o en trabajo por cuenta ajena, a razón de **0,50 puntos por cada semestre completo de servicio**, valorándose este apartado con un **máximo de 1,5 puntos**.

1.2.2. Se valorará la realización de proyectos acreditados con la certificación del Colegio Oficial correspondiente, de acuerdo con el número y la importancia de los mismos, según criterio a establecer por el Tribunal calificador, valorándose este apartado con un **máximo de 1 punto**.

2. Aptitudes para el puesto de trabajo. Cursos de formación y perfeccionamiento:

2.1. Se valorarán hasta un **máximo de 2 puntos** los **cursos de formación y perfeccionamiento específicos**, relacionados directamente con las plazas convocadas. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 400 o más horas: 2 puntos.
- b) De 300 o más horas: 1,5 puntos.
- c) De 200 o más horas: 1 punto.
- d) De 100 o más horas: 0,75 puntos.
- e) De 50 o más horas: 0,50 puntos.

Solo se valorarán estos cursos si fuesen convocados y organizados por la Universidad, Institutos o centros oficiales.

2.2. Se valorarán hasta un **máximo de 1 punto** los **cursos de formación y perfeccionamiento genéricos** o que teniendo por objeto la formación en alguna de la áreas de conocimiento propias de la organización o actuación de la Administración, no tengan relación directa con las funciones de los puestos de trabajo convocados, así como los cursos sobre idiomas. La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) De 200 o más horas: 1 punto.

- b) De 100 o más horas: 0,75 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,50 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,25 puntos.

Caso de ser organizados estos cursos por entidades privadas, los mismos deberán estar homologados o autorizados por organismos de la Administraciones Públicas estatal o autonómica.

3. Superación de pruebas de acceso a la función pública. Por haber superado algún ejercicio en las pruebas de acceso a la Administración Pública, en plazas que guarden similitud funcional con las plazas que se convocan, de igual grupo de titulación, hasta un **máximo de 1 punto**, a razón de un 0,50 puntos por ejercicio superado.

4. Conocimientos del valenciano: De acuerdo con lo que establece la Junta Qualificadora de Conocimientos del Valenciano.

Nivel oral	0,40 puntos
Nivel elemental	0,90 puntos
Nivel medio	1,30 puntos
Nivel superior	1,75 puntos

En el supuesto de estar en posesión de distintos niveles de conocimientos, sólo se valorará el título de nivel superior.

5. Entrevista. Se valorará hasta un **máximo de 2 puntos** la entrevista realizada por el tribunal calificador con cada uno de los aspirantes al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar en las plazas que son objeto de esta convocatoria, así como la preparación teórica de los mismos. Dicha entrevista tendrá una duración máxima de 30 minutos y también podrá versar sobre los aspectos que el tribunal desee profundizar del *curriculum vitae* del aspirante.

TEMARIO

Tema 1: El procedimiento administrativo: concepto. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las fases del procedimiento administrativo. La revisión de actos en vía administrativa. Responsabilidad de la Administración:

Tema 2. Las fuentes convencionales y las nuevas fuentes de energía. Generación de energías alternativas. El Instituto para la diversificación y el ahorro de energía.

Tema 3. Reglamento de Seguridad contra Incendios en los establecimientos industriales.

Tema 4. Régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias e instalaciones industriales.

Tema 5. Espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Normativa vigente.

Tema 6. Comunicaciones ambientales, licencias ambientales y autorización ambiental integrada. Normativa vigente. Tramitación de licencias. Delegación en las entidades locales.

Tema 7. Impacto ambiental. Normativa vigente.

Tema 8. Propiedades físicas del sonido. Medida de presión, intensidad y potencia. Contaminación acústica. Normativa vigente.

Tema 9. Protección del Medio Ambiente. Contaminación atmosférica. Contaminación por efluentes líquidos.

Tema 10. Accesibilidad en el entorno urbano y edificación de pública concurrencia. Normativa vigente.

Tema 11. Abastecimiento de agua potable. Obras de captación, conducción y tratamientos. Regulación y almacenamiento. Distribución. Tipo de redes.

Tema 12. Redes urbanas de saneamiento. Tratamiento y vertido de aguas residuales. Ordenanzas municipales.

Tema 13. Alumbrado público, metodología y tipos. Reglamento electrotécnico de baja tensión, instalaciones de alumbrado exterior. Real Decreto 1890/2008.

Tema 14. Transformación de energía eléctrica. Generalidades. Centros de transformación: Tipos y constitución básica.

Tema 15. Distribución de energía eléctrica: diseño, trazado y tipología de la red de suministro

Tema 16. Documento básico Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación.

Tema 17. Documento básico Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación.

Tema 18. Documento básico Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.

Tema 19. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Acometidas. Instalaciones de enlace. Instalaciones de puesta a tierra. Corrección de potencia reactiva.

Tema 20. Instalaciones eléctricas en baja tensión. Locales de pública concurrencia. Locales con riesgo de incendio o explosión. Locales húmedos y mojados.

Tema 21. Instalaciones de gas, tipología y disposición. Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 22. Documentos básicos Salubridad del Código Técnico de la Edificación.

Tema 23. Normativa reguladora de las medidas de prevención y control de la legionelosis.

Tema 24. Instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Esquemas, principios de funcionamiento, componentes, tareas de mantenimiento.

Tema 25. Reglamento de Instalaciones Térmicas en la Edificación.

Tema 26. Aparatos a presión e instalaciones frigoríficas.

Tema 27. Aparatos elevadores y Seguridad en las máquinas.

Tema 28. Instalaciones de protección contra incendios. Reglamentación

Tema 29. Semáforos. Concepto y elementos integrantes. Situación en la vía pública. Reguladores de sistemas de tráfico

Tema 30. Conceptos básicos de telefonía. Comunicaciones móviles. Redes de telecomunicaciones. Descripción de los diversos tipos.

Tema 31. Antenas de telefonía móvil. Régimen jurídico.

Tema 32. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Principios Generales.

Tema 33. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio de seguridad y salud.

Tema 34. Ley de Contratos del Sector Público, procedimiento y forma de adjudicación de las obras.

Tema 35. Redacción de anteproyectos y proyectos de obra. Pliegos de Cláusulas Generales y Particulares.

Tema 36. Ejecución del contrato de obras. Potestad de la Administración: Especial referencia a la potestad de la modificación. Derechos de los contratistas. Obligaciones de los contratistas.

Tema 37. Extinción del contrato de obras. Causas y efectos de cada una de ellas. Especial referencia al incumplimiento del contratista. Recepción y liquidación de las obras.

Tema 38. La revisión de precios en la vigente legislación de contratos. La cláusula contractual de revisión. Cesión de contratos y subcontratos.

Vº Bº
La Alcaldesa,

Benifaió, 16 de marzo de 2011.

El Administrador de Recursos Humanos,

Fdo.: Amparo Arcís Martínez.

Fdo.: Francesc Ferrandis Ibáñez.

Ante mí:
La Secretaria,

Fdo.: Olivia Martínez García.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de _____.

La Secretaria , _____.

_____, vecino/a de _____,
con D.N.I. _____, domiciliado/a en _____,
y nº teléfono _____, ante V.S. comparece y

EXPONE

1º.- Que se ha enterado de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo al objeto de proveer interínamente una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

2º.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base Quinta de las que rigen la convocatoria.

3º.- Que aporta la documentación exigida en la base Sexta.

Por todo ello,

SOLICITA

Ser admitido/a al procedimiento selectivo para la constitución de bolsa de trabajo al objeto de proveer interínamente una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.

_____, _____ de _____ de 2011

(firma)

-SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ.